



**CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"**  
 Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°848-2008-JUS/DNJ-DCMA  
 Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 Of. 201 - Huaraz Teléfono: 456594  
 Exp. N° 044-2015

**ACTA DE CONCILIACION N° 042 - 2015.C.C/LSM**

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las 5:00 p.m. del diez de julio del año 2015 ante mí, Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia N° 788, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante **MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C.**, con RUC N° 20482144790, con domicilio legal en Jr. Ascate N° 07 – AA.HH. Ciro Alegria – Huamachuco – Trujillo – La Libertad, debidamente representado por su Gerente General **ERNANDER AVILA BLAS**, identificado con DNI N° 43036928, según copia literal de la Partida Electrónica N° 11109898 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Trujillo, con domicilio procesal en el Jr. José de Sucre N° 807 – Segundo Piso Of. 202, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash; y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, con RUC N° 20193334262, con domicilio en Plaza de Armas s/n de Yungay, departamento de Ancash, debidamente representado por el Procurador Público Municipal **CARLOS CARRASCO MENDEZ**, identificado con DNI N° 25845215, según Resolución de Alcaldía N° 00002-2015-MPY/A, quien cuenta con facultad para asistir a la audiencia de conciliación según Resolución de Alcaldía N° 00311-2015 – MPY y con facultad para conciliar según Resolución de Alcaldía N° 00313-3015-MPY, los mismos que adjunta; con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

*Las partes dejan constancia que se someten a la competencia del Centro de Conciliación "La Solución en tus Manos", por no existir un centro de conciliación en la provincia de Yungay, departamento de Ancash.*

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

1.- Determinar que la Municipalidad Provincial de Yungay declare la nulidad de la Resolución Alcaldía N° 0167-2015-MPY de fecha 26 de marzo del 2015, la misma que deberá formalizarse mediante acto administrativo, consecuentemente se proceda con la recepción de la obra "Instalación del Sistema de Saneamiento Rural con Biogestores en el caserío de Shacsha, distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash..

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Ambas partes ACUERDAN voluntariamente, que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, mediante acto administrativo declarará nulo la Resolución Alcaldía N° 0167-2015-MPY de fecha 26 de marzo del 2015, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la suscripción de la presente acta, notificándose a las partes en la misma MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY; consecuentemente, ambas partes señalan la fecha para Recepción de Obra para los día 16 y 17 de julio del 2015

**SEGUNDO:** Ambas partes ACUERDAN voluntariamente que el solicitante MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C. levantará las observaciones que efectuó la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, dentro del plazo de ley.

**TERCERO:** Ambas partes ACUERDAN voluntariamente que el solicitante MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C. se compromete a realizar el deductivo de ser el caso

CONCILIADOR(A) AJUDICADA  
 REG. N° 003745 RES. 708  
 ESP. P.M.J. C.A.A. N° 1300

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



**CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"**  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848-2008-JUS/DNJ-DCMA  
Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 Of. 201 - Huaraz Teléfono: 456594

"La Solución en Tus Manos"

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 6:10 p.m del día 10 de julio de 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 042-2015.C.C/LSM, la misma que consta de dos (02) páginas.

Huaraz, 10 de julio del 2015



Erika E. Jácome Rivas  
CONCILIADORA - ABOGADA  
REG 003746 REG. 788  
ESP FAM CAA. N° 1300

CARLOS CARRASCO MENDEZ  
DNI N° 25845215  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
INVITADO